

Rousseau en el (1) tratado del contrato social condena tambien todas las formas de Gobierno, y no hallando ninguna de su aprobacion, remite à todos los hombres à su *igualdad* imaginada, para que vivan independientes y vagos por donde quisieren.

Montesquieu en el prefacio en su *Espiritu de las Leyes* promete „ que no escribe para censurar lo que hay „ establecido en qualquiera País, sea el que fuere. „ Cada Nacion (añade) hallará aqui las razones de „ sus máximas, &c.“ Con todo eso falta muchas veces á su promesa, y se vá como una mosca à chupar y á nutrir de lo podrido que hay, y de lo que imagina en los cuerpos de las Naciones y Gobiernos. Si refiriera aqui las notas injuriosas con que pretende ajar la Monarquía Española, y obscurecer sus grandes hechos, enfadaria al lector con sus descripciones indecentes y ayunas de conocimiento. Pero todo esto se reserva para lugar mas oportuno.

Conque al fin, estos genios desasosegados no hallan Estado alguno que no merezca ser roido por su diente venenoso; y lo que unicamente les contentaria, fuera el ver al mundo sin ley y *sin Estado*, así como en tiempo de Lactancio se llamaba la Academia ò la Filosofia de los Pyrronianos.

DIS

(1) Pag. 92. 93.

DISERTACION III.

LOS NATURALISTAS, Y LOS QUE especialmente se arrogan el nombre de Filósofos son y fueron siempre peligrosísimos à los Estados y Príncipes.

Desde la entrada à esta obra procuré explicar bien claramente mi intencion acerca de los que comprehendo bajo este título de Filósofos. Si me es lícito restablecer aqui el uso de dos voces ya olvidadas, y quasi desconocidas, servirán oportunamente à mi proposito para que ninguno confunda ni entienda de unos sugetos lo que solo pretendo decir de otros. En una palabra, el objeto de esta Disertacion, ni de alguna otra parte de esta obra son los Filósofos *Reales* sino los *Nominales*, ò de puro nombre.

De los Filósofos reales y verdaderos no hay motivo para decir sino la buena inclinacion y respeto en que todos deben vivir para con ellos. Siempre desaprobare el que se les atribuyan opiniones que no han tenido, interpretaciones violentas, y conseqüencias falsas, que ellos detestan expresamente. De este abuso de crítica se queja agriamente un Moderno; y juzga tan importante la materia, que à su parecer exigiria una obra considerable la apología que quisiera se hiciese por los Filósofos. Hagala en buen hora quien pudiere: yo tengo por mas necesario è importante el dejar co-

no-

1.
Qué se entiende aqui por Filósofos Reales y por Nominales.

200 LIB. II. DISERTACION III.
nocer á los Filósofos Nominales ò falsos , que res-
tablecer las estátuas de los Filósofos Reales , que
nadie ha derribado.

Del carácter de los Filósofos Nominales ò de
puro nombre , nunca será fácil hacer en breves
palabras una descripción propia. Todas las defini-
ciones son difíciles ; pero especialmente lo es la de
tales espíritus. Por eso fue necesario un Aparato ò
prevención donde se avisa lo concerniente à distin-
guir las señales de estos Filósofos. Mas si aún con-
viene reducir su idea à unos términos mas preci-
sos , pueden definirse por unos rufianes que pro-
vocan al goce de todas las sectas reprobadas , de
toda licencia , y de todas las pasiones humanas,
sin odio à tolerar otra cosa que la verdad , y la
justicia.

II.
Se trata de los
Filósofos por lo
que son, y por lo
que parece que
son.

Esto y mas son realmente ; pero lo que ellos
quieren parecer , se reduce à un gremio de *hombres
de espíritu* , nacidos para vengar los tuertos que
se hacen en todo el mundo contra la razon natu-
ral , y para desterrar toda otra Religion y au-
toridad , que la que por el exâmen de ellos pa-
rezca fundada. Pues el designio de esta Disertacion
se limitará à probar , que asi por lo que realmen-
te son , como por lo que desean parecer , de-
ben tenerse por peligrosísimos è insufribles à todos
los Estados y Príncipes , que quieran obrar racio-
nalmente y gobernar con tranquilidad.

AR-

ARTICULO I.

LOS FILOSOFOS Y NATURALISTAS

son peligrosos à todo Gobierno por
esa mismo que ellos dicen
que son.

§. I.

¿ **A** Quién daña un Filósofo (me preguntarán)
que en su gavinete se aplica à estudiar la
naturaleza , y à probar la fuerza y la esfera de la
razon humana ? ¿ Qué Estado turba , ni à qué Prín-
cipe ofende , por que se dé à conocer lo que hay
en el hombre mismo , aún quando no pueda per-
suadirse à creer otros objetos que se le presentan
fuera de él , y cuya verdad nunca alcanza à ver ?
¿ Es reo un ciego , por que no vé los colores , aún
quando lo signifique sinceramente ? Nosotros (dicen
los Filósofos) usando de todas las facultades que
nos están dadas , nos abstenemos de exceder sus
límites , y no queremos arriesgarnos à errar por
unos caminos que no son de nuestra esfera. Hace-
mos escrupulo de violar las leyes de ésta , si con-
sentimos à ideas que le son repugnantes , ò que
son forasteras y peregrinas. Los objetos de la Re-
ligion revelada son de otro orden superior , pero
extraño. Conque no debemos entrar en él , sin pre-
sumir salir fuera de nuestra especie.

III.
Sofisma con que
pretenden justifi-
car su conducta
aparente.

De las que se dicen verdades naturales hay
Tom. IV. Cc mu-

muchas, cuyo fundamento no descubrimos dentro de la esfera de la razon. Si pasamos à buscarlo, solamente lo hallamos en la tradicion, en el consentimiento del mayor número, siempre sospechoso, y en haberse creído así, por no entrar en el trabajo de exâminarlo. Por estas dos causas hallamos à los hombres sumidos y dormidos en una noche de idéas obscurísimas y supersticiosas; cuyas razones ò no se perciben, ò son perjudiciales à los derechos que tienen todos los nacidos. ¿Pues qué crimen cometemos en guardar sobre todas estas cosas una conducta mas detenida, sin precipitar al entendimiento humano en tantos peligros?

Ni debemos guardar para nosotros solos estos conocimientos (dice uno de ellos). *La verdad* (1) *nos llama à todos con fuerza, y nos conjura para que la publiquemos de concierto. Este es un empeño que yo debo llenar segun mi talento. Si quando tengo valor para publicar lo que siento, he atacado las leyes* (2), *y el orden público, es lo que exâminaré desde luego.*

IV.
A falta de justificarse, insulta R. u seau à los Magistrados.

No ha desempeñado Rousseau este exâmen: solo ha querido resolver la questão, llamando al cargo que se le hace *una imputacion* (3) *vaga y temeraria de los que reflexionan poco sobre lo que es útil ò nocivo.* Antes muy lejos siempre de conocer su proprio delito, ha declarado por temerarios, injustos, bárbaros (4), violentos, è incompetentes para juzgar de él, al Parlamento, y à los Magistrados que condenaron sus libros. Porque segun el derecho

(1) Letra Mr. l' Archev. pag. 69. (2) Ibid. pag. 60.
(3) Letr. pag. 94. (4) Letr. pag. 6.

cho natural y de gentes, que introducen estos Señores, qualquiera estrangero puede turbar impunemente la Religion y costumbres de los pueblos por donde entra, sin que los Magistrados del País puedan entenderse con él. A nadie agraviamos (dicen) por enseñar la verdad, que es util para todos. ¿Y aún quando errasemos, disintiendo del culto que nos prescribe la Religion, qué injuria hacemos por esto al Gobierno, ni à los Soberanos, à quienes pagamos nuestros débitos?

Asi como se pretenden justificar los Filósofos de nuestro tiempo, se excusaron y taparon en sus respectivos siglos todos los Impíos. Por la idéa que dan de sí mismos, no dejan ver sino unas palomas; y quando mas, unas palomas seducidas por flaqueza, ò por timidez, ò por otro vicio de la naturaleza, que no les deja pensar de otra forma, y que hacen por refundirlo en el criador. Despues concluyen en gemidos contra la severidad y dura condicion de unas leyes, que no dejan à los hombres servirse de sus luces.

Hablaremos de esta *Intolerancia*; quando se trate de la autoridad de compelerlos, y del legitimo uso que hacen de las penas los Magistrados: aqui solo toca mostrar su delito contra el Estado, y el peligro que vá en ellos à los Gobiernos que los toleran.

§. II.

Aunque todo el que peca, yerra; no decimos por eso que todo el que yerra, peca. ¡Misera- bles de los hombres, si se nos exigieran penas por nuestros yerros, ò por nuestra ignorancia! Hay

V.
Yerra todo el que peca; mas no peca todo el que yerra.

segun esto errores de flaqueza y errores de malicia. De los primeros debemos condolernos; pero los segundos piden otro sentimiento y otro juicio: porque contienen delito. ¿Qué mayor burla podemos hacer à nuestro carácter de racionales, que despreciar voluntariamente la verdad, para seguir y amar el error? Aquí se junta al defecto del entendimiento la deliberación de la voluntad; y no solamente se cree el error, sino se quiere.

VI
No hacemos crimen sugeto à las leyes todo pecado.

Mas tampoco es punible por las leyes todo error culpable. Las malas perstiasiones que no salen fuera del alma, y no se sugetan al juicio público. Aunque sean los errores mas groseros y mas blasfemos, no se someten à otro conocimiento que al de Dios, ni à otro Tribunal que al de la penitencia Sacramental.

De los errores externos hay tambien muchos que no incurrén en aquella razon de delito que censura la autoridad pública: como quando se trata sobre materias indiferentes, que ni pertenecen al dogma, ni à la justicia debida à todos, ò à uno. Esto deja libertad para las opiniones humanas, y para todo lo que depende de ellas. El desprecio de los hombres sábios ò la burla del pueblo es quien castiga las licencias, extravagancias y errores de este género, si los advierte.

VII.
Quando el error culpable llegará à ser delito de Estado? Respuesta de Himerio à Epicuro.

Aún de los errores que pugnan contra la doctrina definida por la Religion, no son todos delitos contra el Estado, si no se procuran persuadir à otros. De este modo, aunque sean mas que internos, merecen menor censura y pena mas benigna. Mas quando presumen entrarse por los ánimos de todos, y alterar en ellos la fé antigua, que

es una ley del Estado, y que todos tienen jurada à los artículos revelados, ¿quién dirá que este no es un delito de Estado, nocivo à su tranquilidad y contrario à la Religion que es su principal fundamento?

Al Sofista Himerio pregunta en una accion el Filósofo Epicuro: ¿Por qué (1) das penas al que dice su dictamen? Y le responde: De ningun modo se castiga la opinion, sino la impiedad: Se permite el que cada uno forme su parecer; pero no el que alguno impugne la Religion.

¿Quién duda, que à no ser por el miedo de los Magistrados (como dice Cicerón) (2) hubiera Epicuro enseñado à negar hasta el nombre de Dios? ¿Y quién negaría que en este fuera un reo de Estado? Pues además de pecar contra la primera obligacion de piedad; era ley de los Atenieses, y lo ha sido de todo Estado político, el reconocimiento y confesion de la Divinidad.

Los demás Filósofos Epicureos que fueron menos sagaces que su maestro, precisaron à las Ciudades y Estados que tenían política, à echarlos fuera por perniciosos à la seguridad (3). Lo mismo hicieron con Diágoras y Cyreneo Teodoro, que por el prurito de parecer inventores de una Filosofia nueva, como lo nota Lactancio (4), dieron en el me-

(1) Himer. apud Phot. Biblioth. codic. 243. col. 183. Edit. Rothom. *Epicur*: Placiti igitur poenam exigit. *Himer*: Neutiquam, sed impietatis. Placita tradere permittitur, non et pietatem opugnare.

(2) Cic. de nat. Deor. lib. 30. Ne in ofensionem superiorum (*Epicurus*) caderet, verbis reliquisset Deos, re abstulisset. Et Senec. de benefic. lib. 4. c. 4.

(3) Himer. citat. ibid.

(4) Item Cyreneus Theodorus (et Diágoras) ambo quia nihil novi poterant reperire, omnibus jam dictis et inventis, maluerunt contra veritatem id negare in quo priores universi sine ambiguitate consenserant. Si sunt qui tot sæculis et ingenio asertam atque defensam providentiam calumniati sunt, Lactant. De ira Dei, cap. 2.

medio de poner en duda la doctrina antigua, negandola como unas preocupaciones vulgares. „ Asi „ llamaron y calumniaron al artículo de la provi- „ dencia, creído y defendido en todos los siglos por „ todos los ingenios.“

VIII.
Observacion sin-
gular en honor de
la verdadera Filo-
sofia.

En obsequio de la verdadera Filosofia no debo disimular aquí una advertencia, que no se le es- capa al citado Lactancio, sobre estas opiniones: y es, que tales monstruos y errores no nacieron de la Filosofia hasta que, caída su flor, y pasados sus bellos tiempos, vino á caducar en su vegez, pa- deciendo semejantes delirios.

Pero volvamos al camino. Ninguna cosa cau- sa tan profunda impresion en los ánimos como las opiniones nuevas en el negocio de la Religion creida y recibida. Este es un hecho constante. Ci- cerón (1) notaba que todos los hombres, sin po- derse contener, se conmueven, quanto se les toca en la doctrina de su Religion, y se disponen á defender y sostener el culto que recibieron de sus mayores.

IX.
Nada mueve tan-
to como el nego-
cio de la Religion
Ejemplo de Labán.

Es digno de observarse, que Labán el sue- gro de Jacob, siendo un hombre tan grosero y dado á la avaricia, estimase todavia tanto el cul- to ó la servidumbre de otros Idolos. Pero ello lo vimos, que quanto se halló burlado de su yer- no, despojado de sus rebaños, robado de sus ri- quezas, huérfano de sus hijas, nietos y siervos; ninguna de estas cosas parece que le empeñó tan- to como el hurto que Rachel le habia hecho de sus

(1) Cic. 5. in Verrem. Omnes Religione moventur, et Deos patrios quos à mayo- ribus acceperunt, collendos sibi diligenter et retinendos arbitrantur.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 207
sus Dioses. Esta falta le hizo gemir, y le movió á seguir con tanta prisa á los que huían de él. Ni en alcanzandolos, pide por otra cosa tan egecu- tiva satisfaccion, ni se empeña por otra causa en registrar los tabernáculos, sino por los Idolos que suponía habersele hurtado. (1).

Que la Religion haya sido falsa ó verdadera, que las Naciones hayan tenido estos nombres de Dioses ó los otros, la máxîma de Política ha si- do quasi una misma para todos. Ninguno ha dis- convenido de esta verdad; conviene á saber, que mudado ó alterado el culto, sufriria el Estado una revolucion de arriba á bajo, y de un extremo á otro. En este principio de Gobierno no erraron los hijos del siglo, ni fueron menos prudentes que los hijos de la luz.

§. III.

De aquí es, que la primera ley de todos los Estados políticos ha sido la observancia de una Religion. Los Griegos, los Romanos, y todas las otras Naciones, aunque hayan variado las demás leyes, y la constitucion de su gobierno, jamás mu- daron la ley que les ordenaba adorar al Numen Soberano. Esta fue la ley de los Atenienses (2). Por ella, mal ó bien entendida, fue juzgado So- crates, y por el miedo de incurrir en ella, se mo- deró Epicuro.

La primera ley Régia de los Romanos man- da

X.
La Religion Ley
de todos los Es-
tados. De los Ate-
nienses.

(1) Genes. cap. 31. à v. 33.

(2) Socrat. apud Xenophont. memorabili. lib. 4. cap. 4. n. 19. Deos collere Le- gem esse.